



Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 146 – 2024 - MPY

Yungay, 18 de junio de 2024

VISTOS:

El Informe N° 021-2024-MPY/DEMUNA, de fecha 03 de junio de 2024, Informe N° 106-2024-MPY/07.32, de fecha 03 de junio de 2024, Informe N° 581-2024-MPY/07.30, de fecha 04 de junio de 2024, Informe N° 048-2024-MPY/02.20, de fecha 12 de junio de 2024, Informe Legal N° 311-2024-MPY/05.20, de fecha 17 de junio de 2024, proveído del despacho de Alcaldía, de fecha 18 de junio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 73° inciso 6 y artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que son funciones específicas de las municipalidades, planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas nacionales, establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes, así como difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, propiciando espacios para su participación;

Que, el Código de los Niños, Niñas y Adolescentes, aprobado mediante Ley N° 27337 y sus modificatorias, en sus artículos 28° y 29° dispone que, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables-MIMP, es el ente rector del Sistema de Atención Integral al Niño Adolescente, cuyas funciones entre otras, es la de velar por el cumplimiento de las normas y compromisos internacionales en materia de niñez y adolescencia; además regula el funcionamiento de los organismos públicos, privados y comunales, que ejecutan programas y acciones dirigidos a los niños y adolescentes;

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1098, que aprueba la Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables-MIMP, regula su naturaleza jurídica, competencias exclusivas y competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales, entre otros aspectos en el desarrollo y atención integral de niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores y el fortalecimiento de la familia; y el artículo 3° de la citada norma establece que el MIMP, diseña, establece, promueve, ejecuta y supervisa políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección;

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, precisa que las defensorías pueden generar espacios de concertación entre ellas y a su propia iniciativa, como estrategia para fortalecer dicho servicio y mejorar la calidad de su actuación, a través de la

Alc./JARJ
S.G./ogbe



Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

participación y el trabajo coordinado de sus integrantes sobre la base de objetivos comunes y en el marco de sus competencias. Se organizan según decisión de sus propios integrantes, con conocimiento del MIMP;

Que, la Dirección General de la Niñas, Niños y Adolescentes, tiene en vigencia el Reglamento de Coordinadoras de Defensorías de la Niñas, Niños y Adolescentes, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 809-2010-MIMDES, a través del cual se establece que, las coordinadoras son espacios de concertación, cuya finalidad es el fortalecimiento del servicio de Defensorías, a través de la participación y el trabajo coordinado de sus integrantes, a partir de objetivos comunes y en el marco de sus competencias;

Que, mediante ACTA DE CONSTITUCIÓN Y JURAMENTACIÓN DE LA COORDINADORA DE DEFENSORÍAS MUNICIPALES DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE DE LA PROVINCIA DE YUNGAY, de fecha 20 de mayo de 2024, se llevó a cabo la reunión de Constitución y Juramentación del COORDEMUNA PROVINCIAL DE YUNGAY, integrado por todas las Demunas Distritales a nivel Provincial, llegando a participar 5 Demunas distritales de toda la Provincia de Yungay, el mismo que fue convocado por la DEMUNA de la Provincia de Yungay y contando con el quorum reglamentario, se procedió a elegir al Coordinador Representante y Sub Coordinador Representante, Cuyos cargos tendrán un periodo de vigencia de dos años desde la aprobación de la presente resolución, el mismo que recae en los siguientes profesionales: 1) Coordinador Representante: Abg. Kelly Rosario Dolores Quiroz (Responsable de la Demuna Provincial de Yungay), 2) Sub Coordinador Representante: Lic. Rocio Maribel Regalado Delgado (Responsable de la Demuna Distrital de Cascapara).

Que, mediante Informe N° 021-2024-MPY/DEMUNA, de fecha 3 de junio de 2024, la Responsable del Área de DEMUNA, indica a la Jefatura de la División de Servicios Sociales, que a fin de que la COORDEMUNA Provincial de Yungay, puede llegar a cumplir sus objetivos trazados y poder informar sobre su constitución a la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, es necesario su reconocimiento mediante acto resolutivo, por lo que solicita Reconocer a la Coordinadora Representante y Subcoordinadora representante de la (COORDEMUNA DE LA PROVINCIA DE YUNGAY), por el periodo 2024 – 2025, conforme al siguiente detalle: 1) COORDINADORA REPRESENTANTE: Abg. Kelly Rosario Dolores Quiroz (Responsable de la Demuna Provincial de Yungay), 2) SUB COORDINADORA REPRESENTANTE: Lic. Rocio Maribel Regalado Delgado (Responsable de la Demuna Distrital de Cascapara). Así mismo reconocer como domicilio legal de la COORDEMUNA PROVINCIAL DE YUNGAY, en Plaza de Armas S/N (Oficina de la DEMUNA Provincial de Yungay).

Que, mediante Informe N° 106-2024-MPY/07.32, de fecha 3 de junio de 2024, la División de Servicios Sociales, solicita a la Gerencia de Desarrollo Social, que mediante Acto Resolutivo se reconozca al COORDEMUNA PROVINCIAL DE YUNGAY;

Que, mediante Informe N° 581-2024-MPY/07.30, de fecha 3 de junio de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social, solicita a la Gerencia Municipal, se proceda con el reconocimiento y se emita la resolución con el periodo de vigencia de dos años desde la aprobación de la presente resolución, para que se pueda cumplir con los objetivos trazados y

Alc./JARJ
S.G./ogbe





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

poder informar sobre la constitución a la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes;

Que, mediante Informe N° 048-2024-MPY/02.20, de fecha 6 de junio de 2024, la Gerencia Municipal, indica al despacho de Alcaldía, que no estando dentro de sus facultades asignadas, remite todos los actuados, recomendando de que mediante acto resolutivo se reconozca a la Coordinadora Representante y Subcoordinadora Representante de la (COORDEMUNA DE LA PROVINCIA DE YUNGAY), para el periodo 2024-2025, mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N° 311-2024-MPY/05.20, de fecha 17 de junio de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su Opinión Legal dirigido al despacho de Alcaldía, opinando se reconozca a la Coordinadora de Defensorías Municipales de Niñas, Niños y Adolescentes (COORDEMUNA) de la Provincia de Yungay, la misma que se encuentra conformada por las siguientes demunas distritales: 1) Demuna Municipalidad Provincial de Yungay, 2) Demuna Municipalidad Distrital de Cascapara, 3) Demuna Municipalidad Distrital de Mancos, 4) Demuna Municipalidad Distrital de Matacoto, 5) Demuna Municipalidad Distrital de Quillo, 6) Demuna Municipalidad Distrital de Ranrahirca, 7) Demuna Municipalidad Distrital de Shupluy, 8) Demuna Municipalidad Distrital de Yanama. Reconociéndose por el periodo de dos (2) años, con efectividad a partir de la emisión del acto resolutivo, así mismo reconocer como domicilio lejal de la COORDEMUNA PROVINCIAL DE YUNGAY, en Plaza de Armas S/N (Oficina de Demuna Provincial de Yungay);

Que, mediante proveído de fecha 17 de junio de 2024, el despacho de alcaldía dispone a la Secretaría General, proyectar la resolución;

Que, conforme con las consideraciones anteriormente expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley 27972

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a la Coordinadora de Defensorías Municipales de Niñas, Niños y Adolescentes (COORDEMUNA) de la Provincia de Yungay, la misma que se encuentra conformada por las siguientes demunas Distritales:

- Demuna Municipalidad Provincial de Yungay
- Demuna Municipalidad Distrital de Cascapara
- Demuna Municipalidad Distrital de Mancos
- Demuna Municipalidad Distrital de Matacoto
- Demuna Municipalidad Distrital de Quillo
- Demuna Municipalidad Distrital de Ranrahirca
- Demuna Municipalidad Distrital de Shupluy
- Demuna Municipalidad Distrital de Yanama

Alc./JARJ
S.G./ogbe



Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER, a la Coordinadora y Subcoordinadora de la COORDEMUNA de la Provincia de Yungay, por el periodo de dos (2) años, con efectividad a partir de la emisión del acto resolutivo, desde el 18 de junio de 2024 hasta el 18 de junio de 2026, la cual estará conformada de la siguiente manera:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES
COORDINADORA REPRESENTANTE	Abg. Kelly Rosario Dolores Quiroz (Responsable de la DEMUNA Provincial de Yungay)
SUB COORDINADORA REPRESENTANTE	Lic. Rocío Maribel Regalado Delgado (Responsable de la DEMUNA Distrital de Cascapara)

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER, como domicilio legal de la COORDEMUNA PROVINCIAL DE YUNGAY, en la Plaza de Armas S/N (Oficina de la DEMUNA Provincial de Yungay)

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, y a la Gerencia de Desarrollo Social, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, y a la Gerencia de Desarrollo Social, siendo esta ultima responsable de notificar a los integrantes de la COORDEMUNA PROVINCIAL DE YUNGAY.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, a la Unidad de Estadística y Sistemas la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (www.muniyungay.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

 Sr. José Antonio Romero Jara
 ALCALDE



Alc./JARJ
S.G./ogbe

